



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO  
ALCALDIA**



**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 002-R**

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**

**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y consejos regionales”.

**QUE**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Atomía y Descentralización, establece la garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma;

**QUE**, el artículo 59 del COOTAD consagra que: “El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”;

**QUE**, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde o alcaldesa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;

**QUE**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

**QUE**, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización refiere que: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

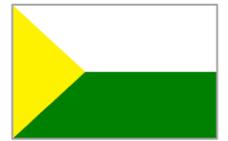
**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:(...) 4 Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...);

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO  
ALCALDIA**



instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**QUE**, el Lic. Édison Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras públicas del GADMPS (E), mediante memorando No. EC0148-CP-GADMPS-2023, de fecha 18 de mayo de 2023; solicita se inhabilite a ex funcionarios y ex autoridades; así como se autorice la creación de los usuarios y claves de los nuevos funcionarios.

**QUE**, la Alcaldesa Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, mediante memorando GADMPS-A-2023-0007-M; de fecha 23 de mayo de 2023, dispone se realice la resolución Administrativa para para inhabilitar a ex funcionarios y ex autoridades.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el art.129 y siguientes de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Se dispone al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas del GADMPS, a que proceda a inhabilitar a los exfuncionarios y autoridades que a continuación detallo:

- a) Ing. Wilmer Lenin Verdugo González, con cedula de ciudadanía 1400511802, en calidad de ex alcalde.
- b) Eco. Ela Germania Jara Sánchez, con cedula de ciudadanía 1400492292; ex Directora Administrativa Financiera.
- c) Sra. Claudia Marisol Juella Carcelén, con cedula de ciudadanía 1400746747, Ex alcaldesa.

**Art. 2.-** Se dispone al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas del GADMPS, a que proceda habilitar a las autoridades y funcionario que a continuación detallo:

- a) Yajaira Elizabeth Ramón Rodas; con cedula de ciudadanía 1400697841 Alcaldesa en funciones 2023-2027.
- b) Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, con cedula de ciudadanía 1400345946, Vice alcalde en funciones 2023-2027.
- c) Eco. Holger Iván Padilla González, con cedula de ciudadanía 1400336499; Director Administrativo Financiero.

**Art. 3.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico del Área de Sistemas para que proceda a realizar la publicación en el Portal Web institucional

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**